



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/79
11 de enero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 79 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/50/600 y Corr.1)]

50/79. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción más de ciento treinta Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participen en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen 1/, y a que proporcionen anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y antes del 15 de abril,

1/ BWC/CONF.III/23, parte II.

Recordando su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de Examen 2/, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Recordando además su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la cual destacó el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico 3/, aceptado por consenso por el Grupo en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

Recordando asimismo su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió con beneplácito el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994 4/, en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo será examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se han de incluir, según proceda, en un instrumento vinculante que se presentará a los Estados partes para su examen,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de Examen, el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994,

1. Acoge complacida la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del Examen de la Convención ;

2. Acoge también con beneplácito la labor iniciada por el Grupo ad hoc en cumplimiento del mandato establecido por la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención el 30 de septiembre de 1994 e insta al Grupo ad hoc a que, de conformidad con su mandato, complete su labor lo antes posible y presente su informe, que será aprobado por consenso, a los Estados partes para su examen en la Cuarta Conferencia de Examen o más tarde en una Conferencia Especial;

2/ Véase BWC/CONF.III/23.

3/ BWC/CONF.III/VEREX/9.

4/ BWC/SPCONF/1.

3. Pide al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de Examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos;

4. Observa que, a petición de los Estados partes, se celebrará en Ginebra del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1996, una Cuarta Conferencia de Examen de las Partes en la Convención, que, tras la celebración de las consultas apropiadas, se ha constituido un Comité Preparatorio de esa Conferencia, abierto a todas las partes en la Convención, y que el Comité se reunirá en Ginebra del 9 al 12 de abril de 1996;

5. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la Cuarta Conferencia de Examen y sus preparativos;

6. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

90ª sesión plenaria
12 de diciembre de 1995